

JARA

NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO
E.A.C.

FELIX

FINOTARIA

CADOT

FINIQUITO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, 10 de febrero del 2020, entre **Asesorías e inversiones Central SpA**, R.U.T 76.014.745-1, domiciliado en Badajoz 100 Of 523, por una parte; y la otra, don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde**, R.U.T 19.079.700-7, domiciliado en Lonquen Norte Paradero 12/2, Calera De Tango, Santiago, Chile, en adelante, también, "el trabajador(a)", se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El trabajador prestó servicios al empleador desde el 01 de enero del 2019 hasta el 09 de febrero del 2020, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por **artículo 159 Nº2 - Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación, a lo menos.**

SEGUNDO: Don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de **Asesorías e inversiones Central SpA** la suma de \$ 158.271, según la liquidación que se señala a continuación:

Remuneraciones Pendientes: \$ 142.499

Vacaciones Pendientes: \$ 158.271

Total a pagar: \$ 158.271

Don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** declara haber analizado y estudiado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formularle.

TERCERO: En consecuencia, el empleador paga a don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** la suma de \$ 158.271, que el trabajador declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de haberes especificados en la liquidación señalada en el numerando **SEGUNDO** del presente finiquito.

CUARTO: Don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a **Asesorías e inversiones Central SpA**, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, Don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de **Asesorías e inversiones Central SpA**, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, Don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** manifiesta expresamente que **Asesorías e inversiones Central SpA** nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

SEXTO: Asimismo, declara el trabajador que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, Don(a) **Diego Ignacio Carrillo Elizalde** lo lee, firma y lo ratifica ante notario.

NOTA:

o Las partes podrán acordar el fraccionamiento del pago de las indemnizaciones, en este caso, las cuotas deberán consignar los intereses y reajustes del período. dicho pacto debe ser ratificado ante la Inspección del Trabajo.